



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

***Deuda externa, medio ambiente y seguridad alimentaria: una propuesta***  
Por Fernando de Estrada

***Lobos en el Martín Fierro***  
Por Olga Fernández Latour de Botas

***El maestro Domingo de Soto y la escuela española del derecho natural***  
Por Alberto David Leiva

***Declaración de la Academia del Plata sobre la epidemia de Covid-19 y sus consecuencias***



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

## ***Deuda externa, medio ambiente y seguridad alimentaria: una propuesta***

**por**

**Fernando de Estrada**

El endeudamiento público ha funcionado como un factor negativo en los países latinoamericanos de manera casi simultánea con su constitución como Estados soberanos. No se ha tratado de un hecho inevitable, sino que por lo general las contrataciones entre acreedores y deudores descuidaron la probabilidad de circunstancias políticas y económicas aptas para envenenar cualquier relación normal. En algunos casos los países deudores perdieron temporalmente el control sobre parte de su territorio o sufrieron bloqueos severos a causa de su incumplimiento; en otros, como con el alud de empréstitos concedidos a los Estados recién independizados, los acreedores quedaron igualmente perjudicados, ejemplo de lo cual fue la quiebra de treinta y dos bancos ingleses en la década de 1820 por esa causa.

Tales experiencias arrastraron sus efectos a lo largo del tiempo, con alternativas diversas, hasta que al alborear la década de 1980 se convirtieron en antecedentes de la Deuda Externa por antonomasia, la generada por el alza extraordinaria de los precios del petróleo registrada en aquel momento histórico.

Los países productores, naturalmente, se vieron inmediatamente beneficiados, pero la ausencia en éstos de sistemas financieros desarrollados hizo que derivaran su abundancia de dólares –los petrodólares- a instituciones de crédito de los países occidentales para su gestión. La colocación de tan ingentes sumas se transformó en tarea urgente para los bancos, que sedujeron con sus ofertas a Estados nacionales que no siempre ofrecían discretas posibilidades de devolución.

No faltaron advertencias en este sentido, pero en el ambiente de los prestamistas prevaleció una afirmación que adquirió carácter de axioma: “los Estados no quiebran”. Si bien en términos estrictamente jurídicos es así, en la práctica poco importa que no se llame quiebra a la situación de un deudor soberano imposibilitado de satisfacer sus obligaciones de pago.

La nueva deuda internacional quedó entonces distribuída entre deudores con diversos grados de solvencia y de responsabilidad. Se registran casos en que las sumas contratadas se aplicaron inteligentemente a políticas de desarrollo y otros en que se atendió preferentemente a problemas contingentes y a especulaciones oportunistas. Pero justos y pecadores se vieron pronto envueltos en la misma telaraña: el aumento de las tasas internacionales de interés triplicó el monto de los servicios. Y los intereses impagos se sumaron como deuda al capital, dando movimiento a la rueda perversa del anatocismo. Como cabía prever, las crisis de pago –a partir de la que se sufrió en Méjico en 1982- se propagaron por todas las regiones conocidas como “tercer mundo”.

A pesar de los sucesivos arreglos financieros practicados desde entonces para mitigar los daños, es cierto que en gran medida se ha tratado de postergaciones y reconversiones que



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

en definitiva no han acabado con el problema. Es conveniente en consecuencia visitar algunas propuestas que a lo largo de esta crisis inconclusa se han formulado con ánimo de contribuir a lo que debe ser un buen orden internacional.

Una muy interesante la formuló Roque Sevilla, ecologista ecuatoriano que ha sido alcalde de Quito y presidente de la Fundación Natura, institución a cargo de importantes responsabilidades por la educación ambiental del Ecuador. Sostenía Sevilla que *“se vuelve necesario presentar una fórmula que sea satisfactoria para los acreedores y que represente al mismo tiempo una medida para mitigar, aunque sea parcialmente, los problemas sociales, financieros y ambientales de los deudores.*

*“Las economías de los países en desarrollo” –sigue diciendo Sevilla–“dependen de la explotación de sus recursos naturales renovables y no renovables (agricultura, pesca, bosque, energía y materiales; sólo el aprovechamiento intenso de estos recursos, vigilando su sustentación en el largo plazo, podría ofrecer una perspectiva razonable de pago de la deuda externa. En cambio, las clásicas medidas recomendadas para solucionar la crisis financiera basadas en la austeridad han demostrado ser un fracaso”.*

Resultado de las investigaciones de Sevilla fue la propuesta de un canje de “deuda por naturaleza” a realizarse por aplicación de dos mecanismos financieros. El primero consiste en un *swap* (canje) de deuda externa por deuda interna, a su vez con dos alternativas: a) *swap* deuda por deuda; lo importante de ese mecanismo es que los fondos de los donantes (personas físicas, fundaciones privadas y, cuando las regulaciones lo permiten, organismos de ayuda bilateral) pueden incrementar sustancialmente la rentabilidad de su aporte. El descuento que la deuda tiene en el mercado paralelo, como la tasa de interés vigente en la mayoría de los países en desarrollo, permite resultados convenientes. Por ejemplo, en el caso de Ecuador con 100.000 dólares es posible adquirir documentos de deuda externa por valor nominal de 300.000 dólares, que transformada en bonos internos del Estado pagaderos a ocho años generarían 60.000 dólares como intereses, a lo cual habría que agregar 12.500 dólares como amortización. En consecuencia, una donación de 100.000 dólares es susceptible de transformarse, gracias al sistema de *swap* de deuda por deuda, en un aporte anual en bonos locales del 72,5 % de la donación original.

*Swap* deuda por deuda alternativa b): Se prevé que el banco, o sea el acreedor, done la deuda. Para ello se requiere que el país sede del banco le conceda un beneficio tributario. Los fondos generados, al igual que en la alternativa a), tendrán que ser invertidos necesariamente en conservación de áreas naturales, educación ambiental, forestación y fortalecimiento de organizaciones ambientales sociales.

Segundo mecanismo: *Swap* deuda por gasto obligatorio. Permite que las agencias bilaterales de asistencia, los gobiernos acreedores y los organismos financieros bilaterales reduzcan el monto de la deuda de un país. La condición es que éste se compromete a invertir en moneda local una cantidad igual a la de la deuda condonada, ya sea en conservación de áreas naturales, educación ambiental, forestación o apoyo institucional a organizaciones conservacionistas locales.

El mecanismo registra ya varias experiencias en América Latina. La primera representó 650.000 dólares que el gobierno de Bolivia destinó a protección de la Reserva



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Biósfera del Beni. Un compromiso por menos valor lo contrajo Costa Rica para preservación de bosques, mientras Ecuador absorbió diez millones de dólares de su deuda externa que se volcaron a control de sus reservas naturales de las islas Galápagos y de la región andina y a educación pública en materia de medio ambiente. En el caso de Filipinas, la operación involucró 180 millones de dólares.

Procedimientos análogos de cambio de deuda por naturaleza se han realizado en Colombia, Belice, Perú, Méjico, Camerún, Congo, Costa de Marfil y Gabón, sin que estas menciones agoten la lista.

El resultado satisfactorio de los mencionados mecanismos inducen a contemplar la posibilidad de su aplicación en otros aspectos tan críticos que afectan a la humanidad como éstos de la deuda externa y las amenazas al medio ambiente. Desde luego, surge espontáneamente como problema central el del hambre y la desnutrición de gran parte de la población mundial.

La demanda no satisfecha de alimentos –o inseguridad alimentaria- no reconoce iguales causas en la diversidad de países que la padecen. El caso de China, por ejemplo, se caracteriza por la necesidad de satisfacer exigencias dietéticas y gastronómicas más evolucionadas de su población, que en años recientes ha aumentado sus ingresos. Se trata de una situación que en esencia puede resolverse por procedimientos de comercio internacional y por innovaciones técnicas que aumenten y mejoren la producción.

Otras regiones carecen de tales posibilidades y en definitiva requieren de la solidaridad internacional para evitar las hambrunas y enfermedades crónicas como el raquitismo entre sus habitantes. Estas circunstancias que no podrán resolverse por los procedimientos de mercado exigen de la comunidad internacional intervenciones de orden ético que además resulten económicamente viables.

Dentro de tal contexto es aconsejable la integración de un fondo destinado al socorro de las regiones amenazadas por la inseguridad alimentaria. Son conocidos los emprendimientos de organizaciones internacionales (la FAO, el Programa Mundial de Alimentos, entre otras) y locales en cada país (en la Argentina la Fundación Conil y Solidagro, por ejemplo). De acuerdo con el informe de la FAO “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo – 2019), 821,6 millones de personas carecieron de alimentos suficientes en 2018. Esta cifra representa casi el 11 % de la población mundial, es decir, uno de cada nueve habitantes del planeta. Hay otros dos mil millones de personas en la condición de inseguridad alimentaria, esto es, que carecen de posibilidades de acceder fácil y habitualmente a alimentos en términos de calidad y cantidad (26 % de la población mundial).

Dentro de este cuadro hace su aporte nuestro país con cifras de evolución alarmante principalmente en materia de inseguridad alimentaria.

Hasta el presente, allí donde los mecanismos de mercado no resultan idóneos para resolver el problema de las hambrunas –especialmente por la insolvencia crónica de los afectados- se apela a políticas asistenciales de elevado costo presupuestario o, como se ha dicho anteriormente, a la intervención de organizaciones públicas o privadas, nacionales o no, que contribuyen de diversas maneras a paliar este drama.



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

En el caso de nuestro país, y ciertamente también de otros, la cuestión se agrava por la presencia de una deuda externa cuyos servicios absorben recursos ingentes que podrían derivarse a gasto social. El déficit así generado suele ser compensado por el incremento de tributos, incremento éste que a su vez acarrea el deterioro del aparato productivo sin conceder al Estado más que alivios transitorios de su situación financiera.

Se trata, pues, de apelar a experiencias como las referidas a los “canjes de deuda por naturaleza” e investigar si existen posibilidades razonables de implementar algo semejante con el doble objetivo de disminuir a la vez el peso de la deuda externa y el drama del hambre e inseguridad alimentaria. En tal sentido, cabe reflexionar sobre un trato entre un país endeudado productor de alimentos y alguna organización dispuesta a la adquisición de títulos de deuda a fin de constituir un fondo alimentario para beneficio de la población desnutrida de ese país y también eventualmente de otros lugares del planeta.

Centrando la iniciativa en los intereses argentinos, se trataría de que el comprador adquiriera deuda a precio de mercado para entregar los correspondientes bonos al Estado Nacional, que los canjearía en bonos de deuda interna en moneda nacional destinados a constituir el fondo alimentario mediante compras a los productores y a los acopiadores monitoreadas por el donante. De este modo no se requeriría apelar al procedimiento de las retenciones –que quedarían automáticamente suprimidas-, pues el Estado Nacional contaría con mayores recursos financieros al rebajarse el pago de los servicios de deuda externa. El producto adquirido deberá asignarse con prioridad a las necesidades de la población de nuestro país, y el saldo exportable quedará a disposición del donante.

Los ingresos de los productores y acopiadores obtenidos por este procedimiento deberán ser invertidos en el país o en la compra de tecnología o contratos de servicios destinados a su empleo en territorio nacional.

La implementación de esta propuesta significaría una eventual ampliación del mercado para la exportación de alimentos, y el subsidio no estatal para la población argentina en estado de inseguridad alimentaria constituiría también parte del mercado aumentado por el donante, en este caso el mercado interno.

El procedimiento propuesto significaría un aporte por vía económica para solucionar el problema moral que acosa a la humanidad cuando se contempla la coexistencia de las hambrunas de millones de personas con la abundancia de alimentos en las regiones más afortunadas del desarrollo.



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

## **Lobos en el “Martín Fierro” \***

**Olga Fernández Latour de Botas.**

\*!Esta comunicación incluye el texto de la ponencia titulada “La nueva vida del español en la tradición oral de los pueblos de América, con particular referencia al área rioplatense” que la autora presentó al “VII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Córdoba (Argentina), del 27 al 30 de marzo de 2019. América y el futuro del español. Cultura y educación, tecnología y emprendimiento”, en el marco del panel sobre “El valor del español como lengua de culturas. Literatura. Oralidad. Folclore”, al que había sido especialmente invitada.

.....

En otras ocasiones, tratando de expresar de manera sintética la historia cultural de nuestro continente, he intentado propugnar la idea de que “América es una creatura de la Humanidad animada por el aliento español” (1). Efectivamente, el nacimiento de la autoconciencia americana es posterior a la llegada de Colón, si bien no lo es la aparición de los conceptos polares de “nosotros” y de “los otros”. Éstos, por el contrario, estaban bien arraigados entre los grupos aborígenes precolombinos que, no sólo adoptaban aspectos físicos diferenciales para fortalecer su reconocimiento como parte de determinada comunidad (etnia) y aún dentro de cada una de éstas según su jerarquía, sino que mantenían profundas fracturas culturales con los grupos “otros”, por manifiesta alteridad en cuanto a sus lenguas, sus creencias, sus hábitos y costumbres, su instalación en el medio natural.

La irrupción sistematizada de Europa en América a través de España y de las políticas fijadas, en primer lugar, por los Reyes Católicos, Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, introdujo, naturalmente, cambios compulsivos en todos los órdenes de la vida americana y también los produjo en Europa y el resto del mundo, sobre todo por la divulgación de los productos autóctonos con que las tierras de América contribuyeron a paliar el hambre de la Humanidad y que, con sus nombres originales adaptados generalmente por quienes los adquirían, son entre otros, dicho hoy en nuestra lengua rioplatense, el maíz, la papa, el tomate, el ají, el chocolate, el maní. No obstante, si en el orden material las transculturaciones operadas en ambos patrimonios fueron sensibles, sobre todo en América, el valor de la palabra resulta más trascendente cuando pensamos en los aspectos espirituales que el mandato inicial llevaba consigo: la evangelización por parte de religiosos y también de laicos practicantes del Catolicismo.

Me ha sido preciso encarar de este modo la introducción al tema “*La nueva vida del español en la tradición oral de los pueblos de América, con particular referencia al área rioplatense*” porque, asumido el compromiso de referirme a los aspectos lingüísticos del folclore (2) argentino y de sus proyecciones literarias, con foco puesto en el área de la cuenca del Plata, de la cual procedo, debo señalar que hay un sustento fundamental que, por pertenencia o por contraste, no deja de aparecer en todos los fenómenos de estas manifestaciones de la cultura oral tradicional: el Catolicismo. Es más, no hay tampoco elementos denotativos de familiaridad con otros credos propios de América o del resto del mundo, en expresiones no



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

folklóricas de la literatura rioplatense como la poesía y la prosa gauchescas (3), que, no obstante estar constituidas por obras escritas e impresas por autores ilustrados, de cultura urbana, han recogido la voz de un arquetipo social eminentemente rural, el gaucho, jinete ganadero de la pampa y de las cuchillas. Y debo extender este aserto al universo cultural urbano, ajeno a los territorios aldeanos del folklore, cuya expresión propia y universalmente conocida es el Tango. También aquí el Catolicismo, con toda su genuina tradición judeo-cristiana, es la única religión a la cual los distintos autores de sus versos, con frecuencia teñidos de la jerga del bajo fondo social llamada lunfardo, han hecho referencias.

Por otra parte, la inclusión de este panel en un Congreso cuyo tema general es “América y el futuro del español. Cultura y Educación. Tecnología y emprendimiento” nos obliga a relacionar lo específico con lo general y por ello intentaremos aportar, con carácter de recomendaciones o al menos de modestas sugerencias, breves referencias a programas en que hemos trabajado a partir de tecnologías informáticas, a veces con soportes cibernéticos, como lo son los repositorios digitales y bancos de datos culturales (Tesauros, lexicones o diccionarios temáticos) y los Atlas culturales (4), cuya aplicación en programas educativos nos ha dado no pocas satisfacciones.

#### **-Caracterización de cinco áreas de cultura folklórica en el territorio argentino.**

Varios son los autores (5) que han propuesto, entre nosotros, distintos criterios para la caracterización de segmentos territoriales que, con atención puesta en los patrimonios culturales que les son propios, permitan reconocer ya sea regiones, ya sea ámbitos, ya sea áreas de cultura folklórica, es decir, tradicional, funcionalmente colectiva, anónima, socialmente vigente, geográficamente localizada, de transmisión oral y empírica, según la magistral caracterización de Augusto R. Cortazar. Hemos trabajado antes de ahora sobre este punto en nuestro programa Atlas de la Cultura Tradicional Argentina (ACTA) y en sus subprogramas y distinguido cinco áreas fundamentales en el actual territorio argentino: del Noroeste, del Nordeste, de Cuyo, de la Pampa y de la Patagonia. Presentes en la toponimia de todas ellas, las lenguas aborígenes han prestado muchos vocablos al habla lugareña y a la literatura de inspiración regional. En todos los casos se vuelcan en cartas geográficas, o en grillas previas, palabras documentadas para designar fenómenos culturales de carácter espiritual, social o material y esas palabras se encuentran incorporadas, como regionalismos, como arcaísmos, como barbarismos, al habla localizada y, por extensión, a la literatura autoral en que ella se proyecte. Lo mismo ocurre con los nombres aplicados por los hablantes nativos a etnias originarias de cada zona, a especies animales o vegetales, al cosmos, a La Tierra, al agua, al aire. En general al hombre y a la naturaleza. No nos han resultado apropiadas, para el cumplimiento de nuestros propósitos las categorías difundidas por la UNESCO (6), patrimonio material o inmaterial y sus derivados, patrimonio tangible o intangible de la Humanidad. Basta tomar un solo ejemplo de bien patrimonial, el pan casero, para comprender que, si indudablemente es un bien material, que puede tocarse, manipularse, ingerirse (un bien material tangible) la profundidad de su simbolismo religioso y laico, las creencias,



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

supersticiones y rituales asociados con su elaboración, los nombres que recibe y su diversa etimología, hacen de él un fenómeno claramente comprendido en lo que ha dado en llamarse patrimonio inmaterial o intangible. Por lo tanto, las categorías propuestas por el alto organismo internacional y ampliadas después, no resultan apropiadas para calificarlo. Los ejemplos que pueden avalar esta posición nuestra son tan numerosos como los elementos integrantes del ingente conjunto que puede denominarse “patrimonio cultural”.

### **-El español, lengua heredera de culturas.**

No corresponde plantear aquí como discusión sino como acumulación de opiniones eminentes, el hecho de que en los orígenes del español, dentro del inmenso panorama del protoindoeuropeo, están las lenguas de los vascuences y de los íberos, de los suevos, de los asturianos, de los catalanes y valencianos, con los aportes del latín modificado (mal llamado “corrupto”) por portadores visigodos y vándalos que fueron dando origen a las formas romances como «romance castellano», «romance leonés», «romance aragonés». Por cierto el hebreo se hizo allí presente, con su antigua carga sagrada, aún tras el edicto de julio de 1492 por el cual los sefardíes fueron expulsados de España u obligados a convertirse al Catolicismo. Y, en fin, los nueve siglos de ocupación de los moros (islámicos africanos) en territorio peninsular marcaron profundamente al lenguaje y el eminente don Rafael Lapesa (7), al hablarnos de 'jarchas', 'muhachajas' y 'zéjeles' del cancionero hispano-árabe, nos decía que “más de 4000 palabras del léxico español, incluyendo topónimos, provienen del árabe”. Un mundo maravilloso de culturas de las cuales el español actual es, sin duda, heredero.

### **-El español, lengua generadora de culturas.**

El español, en territorios ibéricos peninsulares o insulares, se constituyó como sustento de múltiples variantes culturales que se reconocen en sus rasgos de identidad y se diversifican en aquellos que muestran la alteridad de cada segmento, ya sean ellos caracterizables hoy por divisiones netamente lingüísticas, territoriales o políticas.

Pues bien, fuera de España, en América especialmente, el idioma español ha sido capaz de generar nuevas formaciones culturales surgidas de los encuentros de sus portadores europeos y de los hablantes de las lenguas que aquí encontraron en vigencia. Lo logrado, cuando el proceso se cumplió en su totalidad, no corresponde a la calificación de “mestizo” (calificativo no usual en el Río de la Plata) ya que se concretó no sólo en mezclas sino también en verdaderas combinaciones de elementos constitutivos de culturas que llamamos en el habla rioplatense “criollas” y que son las características de nuestra identidad.

### **El español, lengua difusora de culturas.**

“Siempre la lengua fue compañera del imperio” expresa Nebrija en su Gramática (8) y la idea de que por ella sería posible unificar los extensos territorios gobernados por los Reyes Católicos es coincidente con las que antes sustentaron el humanista florentino Cristóforo



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Landino y luego su discípulo “el Magnífico” Lorenzo de Médici respecto de que el toscano habría de servir a la unificación de Italia, como en verdad ocurrió.

En el caso de América, la indescriptible diversidad de lenguas, civilizaciones y culturas con que los conquistadores europeos se encontraron después del 12 de octubre de 1492, hizo del español un factor natural y espontáneamente fundamental para establecer comunicación verbal con los nativos. Y no fue solamente el hecho de hablarlo sino también la voluntad de traerlo como lengua portadora de la religión, especialmente en el caso de misioneros, que tenían muchas veces conocimientos generales sobre estructuras discursivas, vocabularios y cuestiones fonéticas que les permitieron penetrar con apreciable claridad en los misterios de esos patrimonios tan disímiles (9). En el actual territorio argentino los colonizadores hallaron un buen número de lenguas diferenciadas, algunas de las cuales tienen aún floreciente vitalidad. De las varias que se encontraron con el español de la conquista sólo citaré el extendido quechua, lengua unificadora del imperio Inca con centro en el Perú, que extendió su influencia hasta los 32 grados de latitud Sur y que, que en la provincia argentina de Santiago del Estero, ha mantenido un ámbito de plena vigencia actual bajo la denominación local de quichua; el aimara, cooficial con el español en Bolivia y Perú; el desaparecido cacán de la cultura diaguita (ya influido por el quechua en tiempos de la conquista), el siempre vigoroso guaraní, ubicado en el área del Nordeste argentino, con epicentro en los territorios actuales de Paraguay y Brasil y extensivo a los del Uruguay y Bolivia; los grupos het y chon de los pampas y los patagones originarios. Faltaba entonces, en lo que actualmente es territorio argentino, el mapudungun o mapuche de los nativos de Arauco (Chile) y de los tehuelches o patagones luego araucanizados.

El español fue lazo de comunicación entre todas esas lenguas y así se generaron procesos de transculturación muy complejos que hoy se evidencian en el habla regional, en los variados léxicos de las distintas áreas culturales argentinas, en las localizadas “tonadas” o entonaciones del habla y en muchos usos y costumbres de carácter ergológico, social y espiritual que caracterizan a nuestro folklore.

### **El español, lengua receptora de culturas.**

La condición materna del español, que implica tanto entrega generosa como gozosa aceptación de las nuevas propuestas de sus hijos, ha facilitado la incorporación a su tesoro de innumerables vocablos americanos. Además, como lengua moderna, ha sido permeable a la recepción de voces y expresiones llegadas por medios orales, como los fomentados por la inmigración, por las manifestaciones escritas de la literatura universal, por los medios digitales globalizados hoy en auge, y siempre por la apropiación de lexemas procedentes de la terminología científica o tecnológica cuyo uso generalizado consagra, en definitiva, la aceptación y la pertenencia. Diversas ramas de la ciencia han sido generadoras de vocablos incorporados a la lengua escrita y al habla de nuestra América. El ancho territorio de los gentilicios así como los de la zoonimia, la fitonimia, la etnonimia, la toponimia y arqueotoponimia – excúsensenos los neologismos necesarios- han merecido particular atención por parte de lexicólogos y siguen aportando nuevas voces vigentes.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Justificar la aparición de las palabras “loba” y dos veces “lobo”, en el *Martín Fierro* de José Hernández (10) máxima expresión de la “poesía gauchesca” rioplatense, requiere internarse en un laberinto de referentes literarios y zoológicos, etimológicos y etiológicos que descubren, una vez más, la apertura y la fecundidad del español de América.

Pase aquí a texto lo que en el original se incluía como Nota.

Todas las menciones de los vocablos “loba” y “lobo” que destacamos en el *Martín Fierro* de José Hernández se hallan en su primera parte, *El gaicho Martín Fierro* (Buenos Aires, 1872): Canto VII.- Loba: “*En esto la negra vino/ con los ojos como ají,/ y empezó la pobre allí/ a bramar como una loba/.../*” .

Canto IX.- Lobo: “*y el Cruz era como lobo/ que defiende su guarida*” .

Canto XII.- Lobo. “*Y cuando sin trapo alguno /nos haiga el tiempo dejao/ yo le pediré emprestao/ el cuero a cualquiera lobo/y hago un poncho, si lo sobo,/ mejor que poncho engomao*” .

La problemática del español en América encuentra en estas voces, empleadas sin aclaración alguna por José Hernández y comentadas por muy pocos de sus críticos, una cabal muestra de la capacidad de nuestra lengua madre como receptora y reelaboradora de elementos culturales muy diversos.

Veamos primero un planteo ultrasintético de esta problemática:

a.- ¿Qué referentes del “lobo” podía tener un gaicho como Martín Fierro, nacido y criado en un medio natural donde el lobo del hemisferio Norte no existe en su fauna autóctona? La palabra “lobo” había llegado, a estas tierras sin lobos, como nombre de una especie de *mamífero placentario del orden de los carnívoros*. Se lo considera miembro de la misma especie que el perro doméstico (según distintos indicios, la secuencia del ADN y otros estudios genéticos) por lo que su nombre científico es *Canis lupus*. No obstante ello se han planteado eruditas discusiones respecto del origen de la voz “lobo” en español ya que, a quienes la derivan del latín “lupus” se oponen quienes lo hacen del celtíbero y prerromano “lubos”. (<https://es.wiktionary.org/wiki/Discusión:lobo>).

El folklore de todas las áreas culturales argentinas incluye la mención del lobo identificable con el *canis lupus* europeo como referente, en refranes, cuentos y juegos infantiles. Ese *lobo feroz* aparece asimismo en el mito europeo trasplantado del “lobisón”, llamado “luisón” en el área del Nordeste y también “perro negro” en el Noroeste y otras áreas, lo cual lo devuelve a la etimología científica “*canis*” originaria. No debe extrañarnos pues que José Hernández ponga las voces “loba” y “lobo” en situaciones dramáticas, con componentes de agresividad defensiva, en su *Martín Fierro*.

No obstante en la toponimia y en los gentilicios de la Argentina aparecen derivados de esta voz que no aluden a dicha especie. Esto ocurre, por ejemplo, con el partido bonaerense de Lobos, la ciudad cabecera homónima y la laguna que les ha dado un nombre que remite al acta labrada por el Cabildo de Buenos Aires el 17 de marzo de 1752. Este es el documento más antiguo conocido en el que se denomina “*de Los Lobos*” a la laguna cuyo nombre dio origen al del Fortín de San Pedro de Los Lobos, construido a sus orillas en 1779, en la segunda avanzada contra el indio organizada por el Virrey Vértiz. El nombre fue refrendado por los escritos del padre jesuita Thomas Falkner, quien exploró la zona en 1740, y se origina



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

en que el espejo de agua estaba poblado por nutrias americanas (*Lontra longicaudis*) que eran conocidas con la denominación de “lobos de agua o de río”, por lo que se deduce que la laguna pudo haber tomado su nombre de esta referencia incluida en los escritos de Falkner editados en 1772 El gentilicio correspondiente a la zona de Lobos es “lobense”.

Por otra parte, existe también en la provincia de Buenos Aires el partido de Lobería cuyos orígenes se remontan a la época de las campañas al Desierto, pues ya en 1839 por orden del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Coronel Narciso del Valle creó el extenso partido de la Lobería Grande. Su ciudad homónima se encuentra entre las primeras en establecerse en este sector de la provincia, pues data del 9 de septiembre de 1867. En cuanto a su nombre la historia local mantiene que se debe a la carta que el español Juan de Garay envió al rey de España en 1582, transmitiéndole su asombro por la existencia de grandes manadas de lobos marinos en la región del actual cabo Corrientes (hoy ciudad de Mar del Plata). Allí se determinó crear la zona de la Lobería cuyo gentilicio es “loberense”.

Y es aquí donde aparece el lobo (por cierto de mucho mayor tamaño que los *canis lupus* y que los *lontra longicaudis*) a cuyo cuero piensa recurrir Cruz, en el poema de Hernández, para hacer, tras sobarlo, un buen poncho impermeable, “mejor que poncho engomao”. Según la [Wikipedia](#), fuente no primaria pero seria y ratificada por otras que hemos consultado, “*el lobo marino sudamericano, también llamado otario de la Patagonia, lobo marino chusco, lobo marino de un pelo, león marino del sur, león marino sudamericano o simplemente lobo marino, es una especie de mamífero pinnípedo de la familia Otariida*”. Su nombre científico es *Otaria flavescens*, en estado adulto posee una masa corporal de 190 kg. y una longitud de 2,1m. A la misma familia de los *otáridos* propia de Sudamérica pertenece el *Arctocephalus australis*, o lobo marino de dos pelos, también llamado: lobo de dos pelos, lobo fino y oso marino, que en el adulto, posee una masa corporal media de 68 kg. y un largo de 1.6 m. Se diferencian de los *fócidos* (focas) por tener orejas visibles y de allí la etimología de su nombre de familia “Otariida” que la relaciona con una raíz indoeuropea \*ous- (oreja), presente en el griego ὠτός (otos = oreja) griego οὔς, ὠτός, “oído”. Existen *otáridos* en muchos lugares del mundo y a algunos se les llama leones marinos, debido a la traducción del nombre común en inglés, “sea lion”.

La actividad de procesar cueros, especialmente de lobo marino de dos pelos fue registrada desde el siglo XVI en crónicas y relatos de viajeros que se refirieron a su extracción, tensado, limpieza, secado, raspado, sobado y corte. En la actualidad existe una importante bibliografía sobre la interacción del hombre con los lobos marinos, considerados en muchos casos depredadores de la fauna ictícola que el hombre aprovecha como alimento. No obstante es evidente que, en el imaginario popular, contrasta la ferocidad característica del *canis lupus* con la aparente pasividad de los *otáridos* que, en el plano simbólico, han adquirido importancia emblemática y valor afectivo, como que en las playas más céntricas de la ciudad de Mar del Plata, dos grandes estatuas conocidas como “Los leones marinos”, los representan. Las esculturas ideadas por el artista argentino José Fioravanti en la década de [1940](#), se convirtieron desde su inauguración en el icono fotográfico predilecto de los turistas. Posar frente a estas grandes estatuas era el testimonio de un veraneo en la *Ciudad Feliz* como se bautizó a Mar del Plata. Se ha mencionado al escultor esloveno Janez Anton



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Gruden como el autor material de estas obras realizadas en piedra del lugar, cuya creación artística se atribuye a Fioravanti.

Respecto de las cacerías de lobos marinos existe una información extraordinariamente valiosa que proporciona el mismo José Hernández en su obra titulada *Instrucción del estanciero: tratado completo para la planteación y manejo de un establecimiento de campo destinado a la cría de hacienda vacuna, lanar y caballo* (Buenos Aires, Carlos Casavalle, Librería de Mayo, 1884). Dice el autor con referencia a lo que hoy conocemos como Cabo Corrientes, Mar del Plata: “En este punto empiezan recién las barrancas de la costa Sud. El mar hace allí una pequeña ensenada, en forma de herradura, de aguas muy serenas, á donde en cierta estación del año, acuden los lobos gordos en innumerables cantidades /.../. Los gauchos, que en todas partes son parecidos en eso de acometer empresas audaces, hacen escaleras de lazos y se descuelgan de las barrancas, a matarlos.” Más adelante, cuando se refiere al mismo tipo de caza que se realizaba en las costas de la otra banda del Plata, en la llamada isla de los Lobos, Hernández agrega: “El modo de matarlos es muy sencillo- Los ultiman a palos. // Los lobos tienen la propiedad de no volver al mar, sino por el mismo punto por donde han salido, les atajan esa puerta, y empieza en la isla la matanza a garrote.” Ya veremos cómo impresionó a la sociedad rioplatense esa ingenuidad o pasividad de los lobos marinos que luego refleja el léxico lunfardo.

b.- Pero, antes de llegar a ello, cómo no interesarnos también cuando hallamos que el DRAE recoge la voz “lobo” derivada del griego *λοβος*, que mantenemos como “porción redondeada y saliente de un órgano”, vg. Lóbulos de las orejas. Y aún más al recordar las referencias a lobo que permanecen en el pelaje “lobuno” de un caballo de lomo grisáceo y el llamar “lobo de mar” al viejo marino experimentado en su profesión que fue elegido por Rubén Darío para su *Sinfonía en gris mayor*. La inexcusable Wikipedia, por fin, brinda en su trabajo de desambiguación sobre el vocablo “lobo” un panorama de gran riqueza que une el pasado con el presente y que ha de proyectarse en el futuro gracias a la aptitud receptiva y creadora del idioma español. De nuestro español americano que, como receptor y reelaborador de sentido a partir de ascendientes griegos, latinos, indígenas ibéricos, manifiesta en muy diversos campos semánticos, su aplicación funcional a significantes totalmente diversos de los sugeridos por la etimología. Un ejemplo de ello en el lunfardo o jerga del hampa rioplatense es la palabra *otario*, que el DRAE incluye así:

“otario, ria, adj. Arg., Par. y Ur. Tonto, necio, fácil de embaucar.”

c.- El tema, hasta ahora no profundizado en la crítica del *Martín Fierro* de Hernández, ha sido captado por especialistas de la Academia Porteña del Lunfardo y de la Academia Nacional del Tango, como Eduardo Rubén Bernal, quien ha realizado una muy erudita contribución en este sentido. (<https://www.nuevociclo.com.ar/hoy-otario-lunfardo/>)

Tomado de Internet: *Todotango. Todo sobre tango argentino*.

(<http://www.todotango.com/comunidad/lunfardo/termino.aspx?p=otario>) . “Otario: según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, es el término que designa genéricamente a los mamíferos acuáticos del tipo de la foca y el león marino. Añade, que en el ámbito rioplatense se utiliza para nominar al individuo fácil de embaucar, propenso al timo, crédulo, resumiendo, el que va siempre de punto. Hoy en desuso, tuvo su cuarto de hora en



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

nuestra música ciudadana. Hay dos tangos titulados "El Otario", uno que pertenece a Gerardo Metallo y otro a Agustín C. Minotti. "Biaba al Otario" de Arnaldo Barsanti; "Otario" tango de Luis Moresco, grabado por Juan Maglio; "Otario que andas Penando", de Delfino y Vacarezza; dos tangos anónimos: "Se acabaron los Otarios" y "Todavía hay Otarios". También las hay femeninas: "Mina Otaria" interpretado por Roberto Díaz."

Un largo camino fue el recorrido por la voz lobo (de origen aún discutido en Europa) que pasando de la ferocidad a la indefensión, es aplicada a la especie zoológica sudamericana que, por poseer orejas (y muy pequeñas por cierto) han sido clasificada por los taxonomistas como *Otaria flavescens*. Después, los hablantes locales del español criollo urbano, se apropiaron del primero de esos términos científicos para calificar el carácter de personas humanas y así, en sus años de esplendor, la fama del Tango llevó al nuevo término por el mundo junto con letras compuestas por notables poetas del suburbio y recogidas en rudimentarias y perturbadoras grabaciones discográficas donde campea, por ejemplo, la voz inigualable de Carlos Gardel. Hoy las nuevas generaciones de hablantes rioplatenses es probable que no hayan oído nunca la inclusión de tal vocablo en el léxico corriente de sus compatriotas. Hay que continuar observando los nuevos comportamientos.

Todo lo que es posible agregar a estas líneas queda en suspenso, como homenaje y a la vez como envite para los distinguidos colegas asistentes a nuestro Congreso. Por lo pronto nos complace observar que un solo idioma, una sola lengua materna, nuestro español, fue capaz de brindar su cálido regazo para que estos procesos se produjeran.

A modo de recomendación me permito destacar, aunque parezca obvio, la necesidad de que el DRAE ponga énfasis en la importancia de indicar la etimología de vocablos que aparecen en la literatura y en el habla de América, aventura maravillosa que, muchas veces, puede depararnos verdaderas sorpresas.

Notas.

(1) [Olga Fernández Latour de Botas](#). "[América y las metáforas del folklore](#)". En [Actas del III Congreso Argentino de Hispanistas "España en América y América en España"](#): Buenos Aires, Argentina, 19 al 23 de mayo de 1992 / coord. [Luis Martínez Cuitiño](#) y [Elida Loís](#), Vol. 1, 1993, págs. 491-500.

(2) La autora sigue la norma adoptada, en la Argentina, por los máximos estudiosos del "Folklore" como disciplina antropológica y recogida como opción válida por el DRAE. (Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Edición del Tricentenario. 23ª ed. Madrid: Real Academia Española, 2014, p. 1042). Así, escribe el vocablo "Folklore" y sus derivados con la "k" original, atento a que esta letra, mantenida también por DRAE en vocablos procedentes de otras lenguas -como "kárate", "kéfir" o "kivi"- pertenece al alfabeto español y ayuda a revelar la etimología de la palabra que nos ocupa: del inglés Folk-Lore: saber del pueblo (William J. Thoms, *The Athenaeum*, Londres, 22 de agosto de 1846).

(3) La poesía gauchesca, que Jorge Luis Borges consideró "uno de los acontecimientos más singulares que la historia de la literatura registra" (*El Martín Fierro*, Buenos Aires, Columba, 1953) no es, por cierto, el folklore literario- oral y anónimo- del gaucho que ha sido recopilado por especialistas. La percepción crítica de lo "otro" en los escritores porteños, especialmente, aparece en actitudes contrastivas como la de Manuel José de Labardén en su



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

famosa *Sátira* (1786) escrita en ocasión del revuelo que ocasionaron unos versos del padre Juan Baltasar Maciel, donde critica la producción poética de otro poeta sudamericano (sugiere que “perulero”) a quien atribuye una “mestiza dicción poco sonora” y el uso de al menos un “cholinismo”. Pero ocurrió también que, en ambas bandas del Río de la Plata, hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX, se manifestó, junto con las ideas independentistas, la voluntad gozosa de poetas que querían hacer oír sus verdades con el acento inconfundible del paisano lugareño, del jinete ganadero de las pampas y de las cuchillas, del gaucho “argentino”, occidental y oriental. Entre esos poetas destacamos a uno, el montevideano Bartolomé Hidalgo, fino escritor neoclásico, autor de melólogos, unipersonales, marchas, odas y octavas, quien, apropiándose de la forma estrófica de la más popular contradanza rioplatense, compuso, en 1816, al menos un Cielito patriótico en lengua de norma culta (Cielito de la Independencia) y otro, satírico, con palabras de isofonía portuguesa (Cielito Oriental). Más allá de esta producción, sin embargo, prevaleció en Hidalgo la vocación por continuar la experiencia lingüística de Juan Baltasar Maciel (“*Canta un guaso en estilo campestre los triunfos del Excmo. Señor Don Pedro de Ceballos*”, 1778) y del anónimo autor del sainete “El amor de la estanciera”, al componer letras de Cielitos en estilo rústico destinados a que los cantaran los patriotas sitiadores ante las murallas de la Montevideo realista (1812-1814). Pero fue en 1818, cuando se estableció en Buenos Aires, que Hidalgo dio vida a sus dos personajes inolvidables: los porteños Ramón Contreras, gaucho de la Guardia del Monte, y Jacinto Chano, capataz de una estancia en las Islas del Tordillo, convirtiéndose, como lo dijo el polígrafo Bartolomé Mitre, en el “Homero” de la poesía gauchesca (carta a José Hernández, 14 de abril de 1879, agradeciéndole el envío de su poema “*La Vuelta de Martín Fierro*”). En efecto, el “*Cielito patriótico que compuso un gaucho para cantar la acción de Maipú*”, dedicado al triunfo de las armas americanas comandadas por el general José de San Martín en Chile, el 5 de abril de 1818, fue impreso en Buenos Aires en mayo de ese mismo año y es la pieza inaugural de la poesía gauchesca por aparecer allí, explícitamente y por primera vez, un “gaucho” como voz del cantor y como protagonista. Después de Hidalgo muchos autores cultivaron esta modalidad “gauchesca” tanto en la Argentina como en el Uruguay y entre ellos debemos citar especialmente a Hidalgo Ascasubi (, Paulino Lucero /.../ 1839-1851; Aniceto el Gallo/.../, 1853; Santos Vega o Los mellizos de La Flor, 1872).), Estanislao del Campo (Fausto, Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo en la representación de esta Ópera , 1866), Antonio Lussich (Los tres gauchos orientales, 1872) y José Hernández (*El gaucho Martín Fierro*, 1872; *La vuelta de Martín Fierro*, 1879) .

(4) Olga Fernández Latour de Botas. “*La cartografía cultural en la República Argentina. Generalidades. Análisis de una experiencia concreta*” (trabajo presentado el Simposio sobre Cartografía Cultural, Quito, (2008) en: [www.ferlabo.com.ar](http://www.ferlabo.com.ar)

(5) Inspirado en el método “Sachen und Wörter” (“cosas y palabras”, conocido en español como “de palabras y cosas”) nuestro Programa ACTA (Atlas de la Cultura Tradicional Argentina) ha producido hasta ahora las siguientes obras:

Fernández Latour de Botas, Olga E; Quereilhac de Kussrow, Alicia C. con la colaboración de Teresa B. Barreto, Graciela Campins, Rita Castro, Pablo Maestrojuan y Matilde Quereilhac *Atlas histórico de la cultura tradicional argentina; prospecto*. Presentación por Patricio H.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Randle. Buenos Aires: OIKOS. Asociación para la promoción de los estudios territoriales y ambientales, 1984. 131 p.

-Fernández Latour de Botas, Olga (Dir.) y Alicia Quereilhac de Kussrow (Jefa de investigadores), con la colaboración de Marta S.C. Ruiz, Susana Coluccio y Luis Paniagua. *Atlas de la Cultura Tradicional Argentina para la Escuela*, Buenos Aires, 1º ed. 1986; 2ª ed. 1988; 3ª ed. 1994.

(6) La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “la UNESCO”, en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003, estableció un texto para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. El calificativo “inmaterial” se ha identificado posteriormente con el de “intangible”, cuya más precisa definición hallamos en propuestas de la Fundación ILAM de San José de Costa Rica: “*El Patrimonio Cultural Intangible puede ser definido como el conjunto de elementos sin sustancia física, o formas de conducta que procede de una cultura tradicional, popular o indígena; y el cual se transmite oralmente o mediante gestos y se modifica con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva*”. En líneas generales el campo de estudios así propuesto se superpone claramente, aunque sin aportes teóricos, con el que, desde mediados del siglo XIX, ha definido científicamente la disciplina antropológica denominada Folklore. La ambigüedad así generada no contribuye a perfeccionar el conocimiento por lo que no se recomienda su aplicación.

(7) Cursos dictados por el Dr. Rafael Lapesa Melgar en las Universidades de Buenos Aires y de La Plata (1962)

(8) No como contribución, ciertamente, sino como homenaje, reiteramos aquí lo archisabido: que el 18 de agosto de 1492 se publicó en Salamanca la *Gramática Castellana* de Elio Antonio Martínez de Cala y Xarava (Antonio de Nebrija) el primer estudio de nuestra lengua y de sus reglas.

(9) Sobre los valiosos manuscritos de misioneros jesuitas (“Artes” y “Vocabularios” de lenguas indígenas americanas, siglo XVIII) hallados por quien esto escribe en Módena (Italia), cuyos microfilmes hemos donado a la Academia Nacional de la Historia, puede verse: Olga Elena Fernández Latour de Botas, *Desde América. Miradas sobre el otro. “Por la comprensión, para la paz”*, Pról. Monseñor Mariano Fazio, Buenos Aires, DUNKEN, 2018.



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

## EL MAESTRO DOMINGO DE SOTO Y LA ESCUELA ESPAÑOLA DE DERECHO NATURAL

Por Alberto David Leiva\*

\* Doctor en derecho por la Universidad de Buenos Aires. Profesor titular ordinario en la Universidad Nacional del Sur. Titular con dedicación especial en la Pontificia Universidad Católica Argentina y profesor en la Universidad Nacional de Buenos Aires. Es miembro de la carrera de investigador científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet).

Es bien sabido que, como creación doctrinaria, el derecho común fue controversial desde su origen y por ese motivo, en su desarrollo, dio lugar por vía de alegación a la llamada común opinión de los doctores, que encontró en Castilla tan buen terreno que hasta floreció en las leyes. Pero también sabemos que en la España del siglo XVI, las guerras de religión y sobre todo la aparición del hecho americano, desbordaron con mucho las posibilidades del derecho heredado, dominado por el casuismo. La naturaleza casuista del Derecho determinaba que el tejido con el cual trabajaba el jurista estaba formado por leyes y opiniones en pugna, con cierto desdén o indiferencia hacia la construcción de principios, o el despliegue de esquemas abarcadores, que por aplicación de la misma técnica surgieron en cambio de los escritos de los teólogos.

Es comprensible que los teólogos del siglo XVI suplieran esta falencia ejerciendo, con su autoridad y prestigio, una influencia mediata pero segura en las transformaciones del Derecho. Sus escritos era utilizados frecuentemente y adoptadas de ordinario sus opiniones en las obras y comentarios de los jurisconsultos<sup>1</sup>. Se preocuparon, como cosa natural, de las realidades de su actualidad.

Las universidades, y en especial Salamanca desempeñaban entonces un papel de primer plano en la formación del espíritu público. Su aporte sería la aplicación de los principios generales de la moral cristiana y del derecho natural, heredados del pensamiento antiguo y medieval, a la situación cambiante de su tiempo.

Durante el siglo XVI, la sabiduría jurídica tocaba estrechamente a cada paso lo teológico, y todavía se profesaba un saber jurídico vinculado a la aceptación de la noción de justicia como valor, no sólo exterior a cualquier orden normativo, sino siempre superior a él.

Desde otro punto de vista cabe recordar que, por aquella época, los juristas estaban entrenados para concordar el orden divino eterno e inmutable, comprendido por el saber teológico, con el orden humano reflejado en el derecho positivo, y buscaban demostrar su armonía por medio de constantes remisiones a los dos ordenamientos.

---

<sup>1</sup> Recuérdese las frecuentes citas de Covarrubias y Leiva y Vázquez Menchaca al *De iustitia et iure* de Soto.



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Durante muchos años los juristas solían insistir en exigirle al juez que imitase por sobre todas las cosas y en todos los casos posibles, la decisión de Dios.

Este saber combinado fue una realidad cotidiana en la medida en que -después de recorrer un camino conjunto durante siglos- estaba todavía en sus inicios el proceso de separación y especialización de la materia que en la actualidad se suele llamar jurídica, hasta que llegó la rebeldía religiosa del siglo XVI, que en un primer momento se canalizó por cauces eclesiástico-teológicos de la mano de Lutero y Calvino, pero pronto alcanzó también al terreno jurídico y en general, ético: el derecho natural de la Edad Moderna fue un producto de los protestantes en su lucha contra una cultura que suponían propia de los católicos. La “ratio corrupta” que había proclamado Lutero invalidaba toda reflexión filosófica y ética que hubiera existido antes que él, la de los paganos, la de los padres de la Iglesia y muy especialmente la de los doctores escolásticos.<sup>2</sup>

Sin negar la existencia de Dios, pero preocupados por desautorizar la tradición cristiano-católica anterior, los juristas de la llamada escuela de derecho natural racionalista, dijeron entonces que el derecho existiría aunque Dios no existiese, y que existiendo no se cuidaría de las cosas humanas<sup>3</sup>. Además, presentaron sus obras de una forma externa pretendidamente sistemática: el “sistema” fue una de las exigencias de los descontentos de la cultura tradicional, que rechazaban el casuismo propio de la cultura jurídica romanista.<sup>4</sup> Acostumbrados a la dogmática jurídica posterior a la aparición del sistema, e ignorando que las fronteras disciplinarias se modifican con el devenir histórico, la mayoría de los juristas contemporáneos consideran hoy que las obras de los teólogos españoles de los siglos XVI y XVII son ajenas al mundo del Derecho.

Digo la mayoría y no todos, porque uno de los primeros historiadores del Derecho, Eduardo de Hinojosa, escribió hace 124 años, ya en plena vigencia del sistema, que “la teología, tal como se profesaba en los siglos XVI y XVII no solo era ciencia de Dios, sino ciencia de la razón y de la conciencia del hombre, y que tanto entendían los que trataban de ella en la Sagrada Escritura, como en las leyes civiles, económicas o políticas...”

Efectivamente, todo indica que para aquellos hombres la figura del teólogo, como la del filósofo para los griegos, o el jurista para los romanos representaba un papel protagónico en la vida de la sociedad. Aquellos teólogos del Siglo de Oro consideraban la teología a la manera que Cicerón la ciencia del Derecho: como conocimiento de las cosas divinas y humanas, y ciencia de lo justo y de lo injusto.”<sup>5</sup> La misión y objeto de la teología son tan amplios -dijo el dominico Francisco de Vitoria (1480-1546) al comenzar su relección sobre la

<sup>2</sup> Francisco Carpintero Benítez: La modernidad jurídica y los católicos, en Anuario de Filosofía del Derecho V, 1988 Págs. 383-410, ha publicado un verdadero catálogo de los insultos con que los protestantes desautorizaron la tradición cristiana-católica existente hasta Lutero.

<sup>3</sup> En realidad, si Dios no existiera desaparecería todo derecho y toda libertad, porque se borraría todo criterio para distinguir lo justo de lo injusto.

<sup>4</sup>, Francisco Carpintero Benítez. Historia del Derecho natural. Un ensayo. México, 1999. Pág. 338

<sup>5</sup> Eduardo de Hinojosa. Influencia que tuvieron en el derecho público de su patria y singularmente en el derecho penal los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo. Pág. 78



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

potestad civil- que “no hay asunto, investigación ni materia que parezcan ajenos a su profesión”.

Bien se ha dicho que los teólogos, acostumbrados a contemplar los problemas desde lo alto, fueron grandes juristas, precisamente por ser teólogos, porque sin desconocer ni negar la diferenciación de las ciencias, buscaron y descubrieron la urdimbre que las pone al servicio de una misma realidad, prestándose mutua ayuda para ampliar los horizontes del conocimiento, pero no hay que pensar que este fue un resultado no querido. Baste recordar que los teólogos en general y sobre todo los de la talla de un Domingo de Soto eran de por sí maestros en el problema de la especificación de las ciencias.

El maestro Domingo de Soto – en el proemio de su tratado *De iustitia et iure*- también reivindicó el derecho de filósofos y teólogos a opinar sobre temas jurídicos. Destacando la íntima relación entre el derecho y la filosofía, explicó que la teología sirve de base al derecho canónico y la filosofía al derecho civil. Partiendo de la base de que todo lo jurídico es ético, aunque no todo lo ético es jurídico, enseñó que el derecho es un capítulo de la filosofía moral.

### **La escuela de Salamanca**

Todos los doctores bajomedievales estudiosos del derecho romano tropezaban, ya en las primeras líneas del Digesto y de la Instituta con declaraciones acerca de la igual libertad de todos los hombres en el estado de naturaleza. Las Escuelas empezaron a hablar muy pronto un lenguaje que insistía en que todos los hombres son, por naturaleza, igualmente libres, y que la única sujeción adecuada a la libertad natural era la que provenía del propio consentimiento. Con toda razón se ha dicho entonces, que la mentalidad contractualista avanzó de hecho en la misma medida que la enseñanza y el estudio del derecho de Roma pero; fue con el triunfo definitivo del pensamiento de Santo Tomás cuando alcanzó su máxima expresión en el ambiente favorable de la monarquía castellano-aragonesa del siglo XVI.

Esa enseñanza tomista fue minoritaria en los claustros hasta que la propagó Francisco de Vitoria, encabezando lo que hoy llamamos Segunda Escolástica o Escolástica Tardía Española. Esta escolástica española dista mucho de componer una unidad: Francisco de Vitoria dio origen a la corriente que llamamos los Salmanticenses, que se mostró muy activa fundamentalmente en la primera mitad del siglo XVI. Podemos considerar que llegó a su máximo esplendor con Domingo de Soto. Más tarde, a finales del siglo, fueron los jesuitas los que impusieron sus libros, especialmente Francisco Suárez. Estos últimos fueron llamados los Conimbricenses, ya que actuaron preferentemente desde la Universidad de Coimbra. Claro que la relación entre los de Salamanca y los de Coimbra no es de sucesión, ni de precedente a realidad madura. En las dos universidades, el claustro de profesores era una soberbia galería de retratos. Más bien los Conimbricenses desarrollaron una filosofía propia, y podemos decir sin exageración que Soto y Suárez han sido los teólogos españoles más influyentes en la Europa de comienzos de la Edad Moderna. Una de las notas características de la escuela es haber logrado dar un tinte jurídico a las ideas filosófico morales de la escolástica, haciendo posible la difusión del pensamiento de Santo Tomás entre los juristas, como se ve muy claro al analizar la trascendencia de Domingo de Soto



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

La más destacada nota de los escritores de este ciclo, es la de la originalidad con que supieron esbozar, adelantándose a su tiempo, teorías y disciplinas jurídicas que se tienen hoy por muy modernas.

Pero, insisto, no todos son contemporáneos, y esto es fundamental, Vitoria y Domingo de Soto son renacentistas y Suárez, barroco. Para citar correctamente las opiniones de estos autores, es imprescindible respetar el orden cronológico.

### **La dificultad que presentan estas obras**

Independientemente del momento en que se escriba, toda construcción jurídica utiliza siempre un lenguaje técnico para expresar sus propuestas. Los teólogos y juristas españoles de los siglos XVI y XVII, son inolvidables por la apasionada convicción que ponían en su ciencia, puesta al día con todo el bagaje erudito del renacimiento, aplicando a la interpretación de los textos todas las luces filológicas de las lenguas antiguas. Pero en sus obras, se utilizan términos cuyo valor histórico es muy diverso. Algunos, son fórmulas derivadas de los glosadores o de los escritores de los siglos XIV y XV, que expresan de una forma primitiva las cualidades del poder que el Príncipe ejerce en la comunidad; otros son términos del derecho romano clásico que se insuflan de un nuevo sentido: hay por último nuevas locuciones latinas o castellanas, deliberadamente formadas para expresar la reciente realidad del siglo XVI. Como hasta el siglo XVII no se encuentran obras jurídicas escritas en castellano, salvo los incipientes prácticos, es la lengua latina la que suministra esos materiales a los pensadores españoles, y entonces sobre cada término se descarga inevitablemente el peso del sentido clásico, dando lugar a algunas incongruencias o retrasando el sentido final de la interpretación. Este es el motivo principal que nos impide hoy analizar la totalidad de las fórmulas jurídicas en que se va cifrando esta doctrina.

Hecha esta aclaración, pasemos a repasar algunas que tienen sentido más claro en la doctrina jurídica del Maestro Domingo de Soto, aclarando para comenzar, que en sus escritos, lo mismo que en los de casi todos los teólogos, hay alguna imprecisión en el uso de la palabra Derecho, y muchas veces se emplea ley como sinónimo de derecho, pero hay que puntualizar que identifican perfectamente al Derecho como el objeto de la Justicia (como Santo Tomás). En el caso de Soto, usa exactamente las mismas palabras en el mismo contexto, Derecho como objeto de la Justicia, pero también derecho como regla o ley. Naturalmente, Soto acepta la idea de ley propuesta por Santo Tomás, pero no se limita a hablar de “ordenación”, sino que habla de “mandato”, pero siempre el concepto de derecho está unido indisolublemente a la idea de justicia.

### **Las leyes, inequitativas no obligan en conciencia y pueden ser rechazadas.**

Tratando acerca de la justicia de la ley, Soto explicaba que si una ley es injusta, aunque esté promulgada en documentos oficiales, ni es ley ni obliga en conciencia. ¿por qué? Porque hay otra Ley, la verdadera Ley, que no está publicada, ni escrita, pero se halla en la recta razón, que la contradice y que nos obliga en conciencia. Por eso la promulgación pasiva no es de



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

esencia de la ley ni la constituye, aunque sea necesaria en las leyes humanas para exigir ante el juez su cumplimiento. Lo que importa es la promulgación activa del pueblo, no la promulgación pasiva o su divulgación. Esta brevísima referencia cobra sentido en una Europa que marcha hacia el absolutismo y mantiene hasta hoy su importancia en pleno siglo XXI. No consideraba nuestro autor, como legítimo, otro poder que el emanado del consentimiento tácito o expreso de la sociedad, que muchos han identificado después como pueblo. Esta exigencia de la aceptación por parte del pueblo todavía se ve después en Covarrubias, y va de contramano con el creciente poder del reyes, que pronto comenzaron a llamarse soberanos.

### **El rey está bajo la ley**

El maestro segoviano fue amante del robustecimiento del poder real, pero absoluto impugnador del cesarismo. La fórmula del siglo XIII, de que el príncipe es como el emperador en su reino, que no reconoce autoridad superior a la propia, y aparece claramente en el Espéculo, en Soto se registra explícitamente. Para Soto, ni consta históricamente una tal potestad universal, ni sería útil, ni podría sostenerse después del descubrimiento de América. Contradijo claramente al jurista piamontés Mercurino Arborio de Gatinara, fallecido en 1530, un humanista cautivado por la obra dantesca De Monarchia, que pretendía que Carlos V tomando como modelo a Carlomagno, ejerciera una monarquía universal

Para Soto el poder viene de la república (del pueblo diríamos hoy). Los reyes obtienen el poder para servir a la nación, para amparar los derechos de todos, no para anularlos, destruirlos o atropellarlos. No es la nación para el rey, sino el rey para la nación, repetían frecuentemente sus discípulos en la universidad de Salamanca.

Soto participa de la mentalidad que sostiene que el pueblo es el titular primario del poder, pero tiene una idea muy avanzada de la institución real. El príncipe, dice, tiene mero imperio, que consiste en la potestad que reside en los soberanos, y por su disposición en los jueces y magistrados, para imponer a los delincuentes la pena que corresponda. .

La sociedad aparece concebida como un orden jerárquico y orgánico, cuyo vértice natural es el príncipe. La idea del príncipe como representante de la comunidad que ejerce la potestad suprema en su nombre, se reitera en función de la idea de cuerpo místico en que el príncipe es la cabeza <sup>6</sup>

El príncipe, dice Domingo de Soto, no está fuera de la comunidad sino dentro de ella, aunque en puesto preeminente como cabeza. La evocación de la idea del cuerpo místico apoya simultáneamente la concepción jerárquica y la pertenencia al todo del miembro que como cabeza preside esa jerarquía<sup>7</sup>.

El príncipe no está legibus solutus: porque no está fuera de la comunidad, sino dentro de ella, aunque en puesto preeminente.

---

<sup>6</sup> De iustitia et iure I,VI, 7

<sup>7</sup> Luis Sánchez Agesta. El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI. Madrid, 1959. Pág 37



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Es bueno recordar que no se trataba de posiciones puramente teóricas. Mientras los contemporáneos de Francisco I llegaban a sostener que el rey está sobre la ley, Soto y sus colegas enseñaban que el rey está bajo la ley, y Santo Tomás Moro (1478-1535) subía al cadalso el 6 de julio de 1535 entregando su vida por defender los mismos principios. Aunque por derecho natural la república traspasó su potestad o imperio y jurisdicción al príncipe, no le dio sus posesiones, que solo puede usar para la defensa y administración de la misma república. El rey es el servidor de la nación, no su propietario. Soto reconoce a la nación el derecho a deponer al rey cuando degenera en tirano, pero no indica el procedimiento si llegara el caso.

### **El Derecho de Gentes**

Una nota muy interesante del pensamiento de Soto que ha destacado Félix Adolfo Lamas es que “para establecer el derecho de gentes no se precisa la reunión de todos los hombres en determinado lugar, puesto que la misma razón les enseña lo mismo a todos” con lo cual también este dominicano evita enrolarse en la corriente pactista para justificar la existencia de la comunidad internacional y el derecho de gentes.

También ha destacado Lamas el formal rechazo que hace Soto de las tesis propiciatorias de un estado mundial. El niega en primer lugar que haya un estado mundial, o que exista una autoridad mundial con justo título, y argumenta: “Para que una sociedad instituya un rey, o un emperador, a quien traspasar su autoridad, se requiere que se reúna en asamblea general, o que por lo menos la mayor parte de ella consienta en tal elección”. Como es obvio que nunca hubo tal asamblea, no existe autoridad mundial. Pero lo más interesante, dice Lamas<sup>8</sup>, es que a continuación Soto avanza mucho más y afirma que de realizarse tal asamblea o reunión, tal unidad mundial sería contraria al derecho natural, invocando dos argumentos: uno de Aristóteles y el otro de San Agustín. El primer argumento: “una sociedad no es más perfecta porque sea mayor, y un solo príncipe no debe tener bajo su gobierno más que lo que cómodamente pueda él por sí mismo o sus ministros administrar” El segundo argumento lo expone así: “San Agustín en el lib. 4 de la Ciudad de Dios dijo que fue la iniquidad la que extendió más de lo necesario los reinos. Y una vez dominados los pueblos, dilatar el reino, a los malos les parece una dicha y a los buenos una necesidad; porque con la guerra se suprimen los enemigos peligrosos y se les incorpora al imperio.”

### **El problema jurídico de la justificación de la conquista de América**

En su reelección De dominio (1534), que permaneció inédita muchos años y ha llegado trunca hasta nosotros -pero que debe ser con justicia considerada como una de las piezas fundacionales del Derecho internacional moderno- Domingo de Soto planteó el problema

---

<sup>8</sup> Félix Adolfo Lamas. Los principios internacionales desde la perspectiva de lo justo concreto. Buenos Aires, 1974. Pág. 68



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

jurídico de la justificación de la conquista de América y se anticipó a algunas de las tesis de Francisco de Vitoria sobre los títulos justificativos de la ocupación.

Cinco años después, en 1539, Vitoria expuso ante el claustro salmantino sus dos famosas reacciones De indis y De iure belli. La primera reacción del poder, encarnado por Carlos V, es, según la tradición, un grito airado: "¡Que callen esos frailes!". Efectivamente, en el mismo año el emperador escribió al prior del convento de san Esteban en que residían los profesores dominicos de la universidad, mandándole hacer una información sobre lo que hubieran enseñado sobre "el derecho que nos tenemos a las Indias, islas y tierra firme del mar océano" y que les prohiba "de nuestra parte y vuestra que agora ni en tiempo alguno, sin expresa licencia nuestra, no traten, ni prediquen ni disputen de lo susodicho, ni hagan imprimir escritura alguna tocante a ello porque de lo contrario yo me tendré por muy deservido y lo mandaré poner como la calidad del negocio lo requiere"<sup>9</sup>

Pero la monarquía del Siglo de Oro mantenía el recuerdo de la muy antigua obligación real de mantener al reino en justicia. Por sobre todo arbitrio personal, el rey debía acatar las leyes; pero además se consideraba obligado al cumplimiento del derecho natural, y estaba decidido a gobernar con el consejo de varones prudentes. Cumpliendo la antigua obligación de aconsejar al señor, los mejores vasallos señalaban problemas y le ofrecían soluciones. De manera que la primera actitud de Carlos I dejó pronto paso a la reflexión<sup>10</sup>. El 31 de marzo de 1540 el emperador le escribió a Soto pidiéndole que pasara al nuevo continente. Es sabido que el maestro segoviano no viajó, pero mandó a América muchos excelentes dominicos de su convento de Salamanca<sup>11</sup> para colaborar en la consecución de los objetivos de la Corona. En realidad tanto Domingo de Soto como Francisco de Vitoria eran hombres de grandísimo prestigio intelectual, escuchados en la corte, con gran influencia sobre los españoles; y sus ideas nunca quedaron sin efecto práctico. Enunciaron los nuevos títulos legítimos de la conquista, contribuyendo fuertemente a la elaboración de la legislación de protección de los naturales promulgada en 1542 con el nombre de "Leyes Nuevas", y a toda la creación inicial del orden jurídico que hoy identificamos con el nombre de Derecho indiano.

Soto niega el poder universal del emperador y del Papa. Destaca el carácter natural de la potestad civil y el sobrenatural de la potestad eclesiástica, de manera que el Papa tiene nula potestas en el orden temporal, por eso no puede dar a los reyes el dominio de las indias o del nuevo mundo. La potestad eclesiástica es sobrenatural, instituida por Cristo en vistas al reino de los cielos y reside en los ministros instituidos por Cristo. En la cima de esta jerarquía está el Sumo Pontífice, vicario de Cristo y sucesor de san Pedro, cuyos poderes no pueden ser disminuidos por la república cristiana. Hay por consiguiente dos potestades, la eclesiástica es superior, pero no de modo que la civil se derive de ella. Las dos proceden de Dios una por ley

<sup>9</sup> José M. Gallegos Rocafull. El hombre y el mundo de los teólogos españoles de los siglos de oro. México, 1946 Pág. 26

<sup>10</sup> Venancio Carro, O.P. El emperador Carlos V ante las controversias teológico jurídicas de Indias, en Cuadernos hispanoamericanos Vol. 36 n.ºs. 107-108. 1958.

<sup>11</sup> Venancio Carro, O.P. La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América. Pág. 91



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

natural (civil) y otra por ley sobrenatural. Si Cristo no fue rey temporal, menos lo será el Papa. Antes y después de Cristo hubo príncipes legítimos. Aunque fueran infieles los cristianos les deben respeto. Por el texto de las bulas, los castellanos sólo tienen derecho a predicar el evangelio. Los Papas no tienen ninguna potestad temporal, pero tienen la suprema potestad espiritual como vicarios de Cristo sobre toda la república cristiana. Las bulas de Alejandro VI están desprovistas de trascendencia jurídica temporal, no dan más derecho que a predicar, porque el Papa no tiene otra potestad, pero son fecundas en derechos espirituales<sup>12</sup>

Así como descarta el dominio temporal del Papa como título para estar en América, Soto excluye la vía del pecado de los indios como derecho de intervención y derecho a la guerra, y en cambio concede esos derechos por la vía de la sociabilidad, cuando a la condición de pecado se añade la injuria a la sociedad universal, cuya defensa compete a todos los poderes de la tierra.

Para Soto ni la infidelidad, ni la idolatría, ni los pecados contra naturaleza, ni el culto a los ídolos, pueden fundar algún título legítimo de conquista, por la sencilla razón de que los príncipes cristianos no tienen autoridad sobre los indios. Nadie duda, dice, que los hombres que cometen estos pecados son dignos del mayor castigo. Los mismos príncipes que los toleran y amparan son también reos de tales pecados. Pero la justicia vindicativa exige, no solo la existencia del crimen sino también autoridad en el juez que ha de sentenciar e imponer el castigo. El criminal debe ser juzgado por su propio juez, es decir por quien tiene potestad de jurisdicción sobre el reo. Solo Dios tiene jurisdicción sobre todo el orbe, y en los príncipes cristianos este poder se limita a los propios vasallos.

No se puede hacer la guerra a los que en nada nos ofendieron, salvo que hubiere agresión por parte de los infieles. El derecho divino que procede de la gracia no anula el derecho humano que procede de la razón natural, y por lo mismo no anula el derecho a la libertad, de modo que mandar que los infieles puedan ser reducidos a servidumbre por el solo delito de ser infieles, sin quebrantar un derecho natural y humano, sería hacer odiosa nuestra fe a los infieles. En la misma reelección dice que apoyarse en la escritura para herir con la espada material a los que profesan otra religión, es falsearla torpemente. A los infieles se les debe impugnar con la palabra de Dios.

¿Qué falta han cometido quienes no pudieron alcanzar inteligencia más elevada y perspicaz, si esta no les fue dada y otorgada por el Sumo Creador? Es más propio mirar por ellos y auxiliarlos, que perseguirlos. Llevar la guerra a otros bajo la capa de civilización es pura hipocresía. El defender que hay siervos por naturaleza le parece pura tiranía. “para poder practicar con mayor libertad la tiranía, el saqueo y la violencia se esfuerzan en justificarla con ficticios nombres, considerándola como doctrina provechosa”. El título principal para estar en América, es la conversión de los indios y su bienestar. Todas las leyes y ordenanzas deben encaminarse a su conversión y bienestar.

Resulta interesante descubrir que por la vía de impugnar las propuestas de Ginés de Sepúlveda, Soto traza un verdadero plan para evangelizar a los naturales americanos y para

---

<sup>12</sup> Venancio Carro. La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América Pág. 364.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

defender la civilización sin armas .No podemos obligarlos a oírnos ni a creer, dice, pero sí podemos obligar a sus príncipes para que nos dejen libre paso por sus reinos para predicar; con un único límite: evitar el escándalo y el daño a la misma fe. Podemos hacerles la guerra si no permiten la predicación, pero no podemos obligarlos a escuchar los sermones ni a creer. Nadie puede forzar al infiel a recibir la fe y a bautizarse.

Soto fue decidido defensor de la evangelización pacífica, y discrepó con Francisco de Vitoria cuando el maestro salmantino opinaba que si un príncipe y su gobierno pueden adoptar las leyes de otro pueblo -como los hicieron algunos emperadores de Roma- también podría el príncipe infiel convertido a la fe cristiana, imponer esta misma fe a todos los vasallos sin consultar con ellos y aún contra su voluntad.

Soto niega rotundamente esta posibilidad, exponiendo que las leyes civiles de los príncipes solo se extienden a los actos exteriores, pues los seres humanos sólo pueden juzgar por ellos, pero la ley evangélica afecta nuestro corazón (nuestra inteligencia y voluntad) y para imponerla hace falta el consentimiento personal de cada uno de los hombres. El creer es un acto personal, donde no caben suplantaciones, sustitutos ni violencias. Ni con el voto de toda una nación puede obligarse a nadie a creer. Cristo dijo: “id y predicad”, no “id e imponed por la fuerza mi doctrina”. Dicho de otro modo: el que no creyera se condenará a si mismo, pero no será condenado por los hombres por ser infiel.

Para invalidar la conversión por la fuerza, Soto recuerda que la experiencia histórica demostró su ineficacia en el caso de la conversión de los musulmanes, porque los nietos y bisnietos de los sarracenos que quedaron en España seguían siendo –a su juicio- tan infieles como sus bisabuelos. Su formación tomista y el resultado nefasto de la conversión forzada de los moriscos, le enseñaron a Soto a no cometer el mismo error en el caso americano.

Igual que Vitoria y Las Casas, Soto rechaza indignado la esclavitud de los etíopes, con que traficaban los portugueses, flamencos y genoveses. La superioridad de raza y cultura tan llevada y traída en los siglos posteriores, nada cuenta para este teólogo español del siglo XVI.

Al puntualizar que la fe es ley de libertad, que no autoriza a los cristianos para reducir a los infieles a servidumbre, ni los priva del dominio de sus bienes; aquel que está bajo la gracia divina no posee un derecho especial sobre las cosas ajenas de aquel que está en pecado. El dominio natural no se acrecienta por la gracia ni disminuye por el pecado dice Soto.

Como se ve, Soto liga los derechos de los indígenas al concepto de dignidad humana, fundado a su vez en el hecho de ser todos los hombres creados a imagen de Dios<sup>13</sup>.

En el caso de los naturales de América, explica que su rudeza no da derecho a conquistarlos por las armas. Son libres y por lo tanto pueden ser dueños de sus tierras. “El buen gobierno debe atender a todas las partes del imperio, sin sacrificar ninguna. Se pecaría contra esto si, por ejemplo, los reinos de Ultramar de España hubieran sido conquistados y se administrasen de tal modo que todos sus bienes fuesen para utilidad nuestra solamente, sin tener en cuenta

---

<sup>13</sup> No son, por ello, estos derechos susceptibles de ser redefinidos por gobiernos nacionales y declaraciones internacionales, como ocurre con los actuales derechos humanos, basados en ideas de los pensadores iluministas del siglo XVIII, y en las revoluciones americana y francesa.



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

sus necesidades y el bienestar de aquellos reinos”<sup>14</sup>. Esto así porque la ley debe favorecer el bien particular, pero siempre a través del bien común.

Vale la pena destacar que en 1550, tanto Bartolomé de Las Casas como su contendiente Sepúlveda en las controversias de Valladolid razonaban ambos en términos de república cristiana, pero Soto lo hace dentro del *jus publicum europaeum*. Las Casas reconoce la dignidad humana de los indígenas, mientras que Domingo de Soto, como lo había hecho Vitoria, reconoce la dignidad política de los naturales americanos. En aquella primera mitad del siglo XVI Soto enfrentó el problema del reconocimiento de los principados indígenas americanos y declaró la legitimidad política de los reyes paganos con la misma valentía con que lo había hecho su maestro.

Si bien Soto no se muestra favorable a castigar a los indígenas infieles, por ser libres y no estar sometidos ni al Emperador, ni al Papa, admite plenamente que se pueda luchar contra los herejes europeos porque, a diferencia de los indígenas, éstos son rebeldes a la autoridad de la Iglesia y en el caso de los holandeses, también lo son al rey de España. Sobre este punto cabe recordar que, no sólo la admiración intelectual fue causa de que estos conceptos se difundieran rápidamente. También los numerosos conflictos que se sucedieron en el teatro europeo, fueron causa de que Vitoria y Soto pronto fuesen imitados. La guerra naval entre España e Inglaterra fue la fuente de inspiración del inglés de origen italiano Albericus Gentilis (1551-1608) y el hispanobelga Baltasar de Ayala (1549-1584) aplicó estos conceptos a la guerra de los rebeldes holandeses<sup>15</sup>. Respaldándose en los autores clásicos, consideró que la guerra santa era injusta y, por tanto, un reino cristiano no podía declarar la guerra a un infiel amparándose únicamente en el motivo de no ser cristiano.

### **Ideas de Soto sobre los delitos y las penas**

Es cosa sabida que la escuela española de derecho natural encaró con éxito a través de los escritos del franciscano Alfonso de Castro (1495-1558) -mucho antes que Beccaría- el intento de construir una teoría jurídica del derecho de penar.

Lo mismo que Alfonso de Castro, su contemporáneo Domingo de Soto, insiste en que hay que desterrar los vestigios de venganza de sangre que subsisten en Europa, que los particulares no pueden ejercer la función punitiva, y que solamente la autoridad pública puede encarcelar o detener.

Para Soto el fin de la pena es la defensa de la sociedad, la que no podría subsistir si los crímenes quedaran impunes<sup>16</sup>.

Por eso la pena impuesta por el poder público no se endereza a procurar la enmienda ni el bien del culpable, sino el bien público, atemorizando a los demás<sup>17</sup>” Apoya la pena de muerte

<sup>14</sup> Domingo de Soto. De iustitia et iure. Lib. I q.1.art.2

<sup>15</sup> Era natural de Amberes, aunque de padre español, estudio en Lovaina y fue auditor del ejército de Flandes

<sup>16</sup> De iustitia et iure 1.q.2 a.2

<sup>17</sup> De iustitia et iure I.VI.q.5.a.2



<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

igual que Castro<sup>18</sup>, acudiendo también a la comparación de la pena capital con la necesaria amputación de un miembro podrido para salvar al cuerpo social de la gangrena. Como un reflejo de su posición en la sociedad, el príncipe no está facultado para decretar el indulto de los delincuentes, dejando de lado la decisión de los jueces, porque eso redundaría, dice Soto, en daño para la república.”<sup>1</sup>

### **El derecho de propiedad**

En la cosmovisión de Santo Tomás de Aquino, la economía estaba reglamentada por la justicia y fundamentada en la propiedad privada y en el intercambio. Los escolásticos que siguieron a Santo Tomás abordaron temas como las ganancias, los salarios y los intereses como tópicos de justicia conmutativa, concluyendo que no era función del gobierno determinar salarios, ganancias e intereses. Aunque la economía no era considerada aún una disciplina independiente, formaba un consistente cuerpo de doctrina, de acuerdo a la cual las relaciones económicas debían estar regidas por las leyes de la justicia distributiva y conmutativa.

Durante el siglo XVI tuvo lugar un cambio fundamental en el funcionamiento de la economía, porque los descubrimientos y conquistas de los españoles y portugueses habían dado lugar, por primera vez en la historia de la Humanidad, a la existencia de una economía mundial.

Con actividad creciente, los autores de los incipientes opúsculos mercantilistas buscaban influir en la política económica, generalmente en dirección favorable a sus intereses privados. Pero, en rigor de verdad, el mercantilismo nunca fue más que un conglomerado de prescripciones no coordinadas, en tanto que la economía escolástica gozaba de la incuestionable superioridad de ser parte integrante de un sistema filosófico coherente, que siguió pronunciándose sobre temas económicos.

Como una pauta de las circunstancias de la época, recordemos que en 1517, Francisco de Vitoria explicaba en la Sorbona las doctrinas de San Antonino de Florencia, sobre la perversidad intrínseca de la usura; cuando se produjo una célebre consulta de los comerciantes de Amberes, sobre si podían continuar pagando y cobrando intereses por los préstamos. Evidentemente, si lo que estaba en riesgo era la salvación del alma, tendrían que abandonar la actividad económica.

Años después, Domingo de Soto miraba con la mayor desaprobación la regulación del precio por parte del poder político, defendiendo el precio de mercado al sostener que una cosa vale aquello por lo que puede ser vendida, excluida la violencia, el fraude y el dolo; hoy diríamos que vale el precio libremente debatido en un mercado en competencia.

Haciendo una brillante defensa de la propiedad privada, se opuso a la vez a todo tipo de propiedad coercitivamente común, expresando que sin la propiedad privada la virtud de la liberalidad sería imposible.

---

<sup>18</sup> De iustitia et iure I.V. q.1n.2



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Escribió Soto, refiriéndose al tipo de propiedad coercitivamente común, que "Si quisieran que los terrenos fueran comunes, los hombres tomarían motivo de aquí para la desidia y flojedad, porque es indecible el amor ardiente que se tiene por las cosas propias y lo desidioso y flojo que es para las cosas comunes...Y como consecuencia uno arrebataría cuantos frutos le fuera posible, cosa que en esta ocasión intentarían todos en provecho propio, dada la sed de riquezas de los hombres. Por este camino era inevitable que se perturbara la paz y tranquilidad entre los ciudadanos y la amistad..."<sup>19</sup>.

La concepción de Soto en materia de propiedad, descansa sobre una jerarquía de seres donde Dios aparece como primer propietario, pues tiene dominio sobre la entera creación. También los ángeles tienen dominium, en cuanto seres dotados de inteligencia y libertad, como los hombres. Existen, por tanto, tres tipos de dominium: Naturale, Divinum y Humanum. En cuanto al dominio natural, el hombre tiene absoluto dominio sobre todas las cosas creadas, incluso sobre las estrellas lejanas. Ésta forma de derecho es pues, de derecho natural. Pero el dominio humano es distinto al natural y al divino, porque se despliega entre el derecho de gentes y el derecho civil. En éste punto, la conclusión de Soto diferirá ligeramente de la posición clásica de Tomás de Aquino, que consideraba la propiedad como una cuestión derivable inmediatamente del derecho natural.

La propiedad sobre las cosas está representada por la palabra latina dominium, que Soto distingue de la possessio, del usus, y del usufructus. El derecho del dominus se ejerce en beneficio de éste, sin embargo este ejercicio del derecho esta limitado por la ley. Tengamos presente que la palabra dominium designaba el derecho real de propiedad, a diferencia de la proprietas, que tenía aún entonces un significado ante todo procesal, como correspondiendo a la acción que compete a todo propietario para reclamar lo que es suyo. Porque Soto estimaba que la base de todo el derecho que componen los contratos y todo tipo de convenciones era el dominio, de forma que el derecho real de propiedad es la categoría básica y radical de la justicia conmutativa. ¿Qué es el dominio, se pregunta este teólogo? Es una facultad sobre las cosas, pues es lo mismo que la facultad de disponer libremente sobre las cosas. Tenemos así tanto la pretensión de construir un sistema jurídico tomando como punto sistemático de referencia al derecho de propiedad, como la identificación de este derecho con una facultad. Si añadimos estos datos a la doctrina a la doctrina sobre el fundamento, naturaleza y límites del poder político, obtendremos un conjunto jurídico-político netamente moderno.

Como hijo espiritual de Santo Domingo de Guzmán, el Maestro segoviano fue además extraordinariamente sensible ante la pobreza evangélica. En 1545, con ocasión de proyectos de reglamentación benéfica en varias ciudades de Castilla, le dedicó una de sus obras: la Deliberación en la causa de los pobres (1545).

## Los discípulos de Soto

---

<sup>19</sup> 'De Iustitia et Iure' (Libro V, Cuestión III); citado por A. A. Chafuén en 'Argumentos post Tomistas en favor de la propiedad privada', Libertas, no. 3, ESEADE,



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Me acerco al fin de la exposición destacando que el calificativo de maestro, que he aplicado a Soto a lo largo de estas líneas, no es gratuito. Como la mayoría de sus colegas, contemporáneos en las aulas salmantinas, Domingo de Soto fue un maestro que intencionadamente esmaltaba la explicación de citas, referencias y alusiones a personas y sucesos que llenaban el mundo, haciéndola actual, e interesando en ella todas las facultades de los alumnos, que lloraron su pérdida.

Sin ánimo de contrafactuar, podríamos hoy llegar a preguntarnos cuánto más hubieran tardado en aparecer un Domingo Báñez, un Vázquez Menchaca un Covarrubias y Leiva, un Francisco Suárez, un Luis de Molina, o si hubiesen alguna vez aparecido, en caso de que hubiera faltado la enseñanza directa de un Domingo de Soto; o la lectura de sus libros. Baste decir para ilustrar este último punto, que la obra de Domingo de Soto “de Iustitia et Iure” se imprimió 27 veces desde 1553 a 1600 y muchas en el extranjero, en Amberes, en Venecia, en Lyon<sup>20</sup>

Cuando Domingo de Soto enseñaba, Báñez era estudiante en Salamanca y quiso el destino que el mismo asistiera personalmente a la muerte del maestro. Su primer biógrafo fue el agustino fray Luis de León, que nos ofrece un esquema de la vida de Domingo de Soto en las últimas páginas de la oración fúnebre que pronunció por encargo de la universidad de Salamanca en las exequias solemnes del maestro. Es una pieza maestra escrita en latín renacentista, de un inapreciable valor literario. “Yo tengo una razón especial para dolerme, pues fue mi maestro y como a un padre lo estimaba”, y así “lo lloro como se llora la pérdida de un óptimo padre” (ut parentem optimum amissum defleo). “La posteridad, oh Soto, recordará todas estas cosas. Aunque gran parte de ti las conservamos en tus escritos, la pérdida de tu presencia nos deja misérrimos”

Para terminar diré que, cada vez que se habla de la escuela española de derecho natural, es un lugar común hablar de una escolástica tardía, lo que da la sensación de que se tratase de una supervivencia, de un movimiento retrazado, cuando en realidad es un humanismo cristiano rigurosamente contemporáneo al tiempo en que se desenvuelve. ¿Fue Domingo de Soto una figura epigonal? Entre Santo Tomás y Soto corrieron tantos años y pasaron tantas cosas, que bien podría hablarse de una renovación escolástica.

Hoy, cuando el derecho enfrenta más que nunca nuevas situaciones, brota de la lectura de sus obras tal atmósfera de contemporaneidad, que comprendemos claramente que todo pasado es prólogo; y podemos cerrar esta exposición diciendo junto con Fray Luis de León: “Soto, no hay razón para pensar que has muerto” (non est cur te, Soto, interiisse putemur).

---

<sup>20</sup> Venancio Carro. La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América P86



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

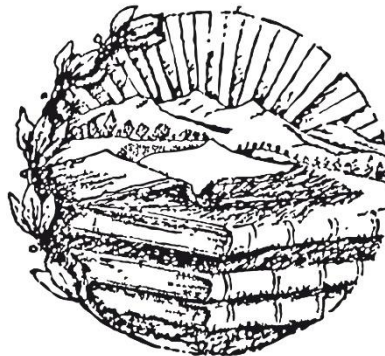
## Bibliografía

- Barcia Trelles, Camilo. Interpretación del hecho americano por la España universitaria del siglo XVI. La escuela internacional española del siglo XVI. Montevideo 1949
- Beltrán de Heredia O.P., Vicente El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder. Salamanca, 1960
- Caro Baroja, Julio. Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII) Madrid, 1985
- Carpintero Benítez, Francisco: La modernidad jurídica y los católicos, en Anuario de Filosofía del Derecho V, 1988
- Carpintero Benítez, Francisco. Historia del Derecho natural. Un ensayo. México, 1999
- Carro O.P., Venancio D. Domingo de Soto y el Derecho de Gentes. Madrid, 1930
- Carro. O.P., Venancio D. Domingo de soto y su doctrina jurídica. Madrid, 1943
- Carro. O.P., Venancio D. El emperador Carlos V ante las controversias teológico jurídicas de Indias, en Cuadernos hispanoamericanos Vol. 36 n°s. 107-108. 1958.
- Castán Tobeñas, José. El derecho y sus rasgos en el pensamiento español. Madrid 1950
- Corts Grau, José. Los juristas clásicos españoles, Barcelona, 1948
- Del Vecchio, Giorgio. Filosofía del Derecho. Barcelona, 1960
- Gallegos Rocafull, José M. El hombre y el mundo de los teólogos españoles de los siglos de oro. México, 1946 Pág. 26
- Hinojosa, Eduardo de. Influencia que tuvieron en el derecho público de su patria y singularmente en el derecho penal los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo. 1890
- Lamas, Félix Adolfo. Los principios internacionales desde la perspectiva de lo justo concreto. Buenos Aires, 1974
- Sánchez Agesta, Luis. El concepto del Estado en el pensamiento español del siglo XVI. Madrid, 1959
- Soto, Domingo de O.P. Deliberación en la causa de los pobres. Instituto de estudios Políticos, Madrid, 1965
- Soto, Domingo de O.P. . Reelección “De dominio” edición crítica y traducción por Jaime Brufau Prats, Granada, 1964
- Soto, Domingo de O.P. .De la Justicia y el derecho. Ed. Facsímil del texto latino y versión española del P.M: Ordóñez. 5 vls. Madrid, 1967,1968.
- Soto, Domingo de O.P. Tratado de la Justicia y el derecho. Versión castellana de J. Torrubiano Ripio, 2 vls. Madrid, 1922-1926 (incompleta)



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------



ACADEMIA del PLATA

## **DECLARACIÓN DE LA ACADEMIA DEL PLATA SOBRE LA EPIDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS**

El año 20 de este siglo será recordado por la historia, aunque todavía no sepamos que se dirá de él dentro de 20 ó 50 años y aún más. Pero sí sabemos que se dirá mucho más que fue *el año que vivimos en peligro* -como el título de una novela llevada al cine- o –más simple- *el año de la epidemia*, porque también sabemos que la enfermedad será más que la crónica de un virus extendido por el mundo. En efecto, podemos estar seguros de que la pandemia, más allá de su secuela de infestación y muertes, producirá otros efectos –espirituales, culturales, sociales, políticos, económicos- cuya gravedad y alcances pueden intuirse y aun preverse desde ahora.

La Academia del Plata es una corporación multidisciplinaria y, por ende, reúne a intelectuales y profesionales con competencia y alta especialización en las materias que habilitan para el análisis teórico y práctico de los problemas –algunos muy graves- que traerá la pandemia. Y nos preocupa en particular el impacto que producirán en la Argentina, lo cual, como es obvio, constituye nuestra mayor inquietud.

Está claro, sin embargo, que una Declaración no es el modo adecuado para efectuar el análisis de tan importantes variables como las enunciadas, que trataremos de ir desarrollando paulatinamente. Pero a modo de preámbulo, queremos presentar aquí algunos temas que a nuestro juicio están en la base de la crisis tan grave cuanto inevitable que está a la puerta. Así, es preciso que el punto de partida sea el reconocimiento sincero de que la Argentina no está mal sólo por el virus, sino que ya lo estaba a causa de un largo proceso de decadencia - que por lo menos comprende a cinco generaciones- y que el virus habrá de empeorar. Pero ese reconocimiento servirá de nada si no va acompañado de otro más difícil y doloroso, cuál es



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

que la causa principal de este fracaso serial es nuestra asombrosa capacidad para insistir en los mismos errores y una notoria renuencia –también ineptitud- para corregirlos.

La incapacidad demostrada por los argentinos y, en especial, por sus supuestos dirigentes para hacer de la Argentina una gran nación, se explica por la concurrencia de varios factores principales. Entre ellos: (i) la perspectiva puramente ideologizada utilizada para el análisis de los problemas y las soluciones y, por ende, la ausencia de realismo; (ii) la mediocridad y superficialidad del pensamiento, que en general se ha vuelto vulgar, hasta inficionar de vulgaridad el arte, la literatura y el tratamiento de la información tanto por los gobernantes cuanto por los medios de comunicación social; (iii) ligado a lo anterior, la ausencia de reflexión seria y responsable sobre temas esencialísimos directamente vinculados con las causas de la decadencia, tales como la ruina de la educación y la cultura, los ataques crecientes contra la familia, la corrupción de las costumbres y las instituciones, la devastación de la gestión de justicia, la falta de representatividad política y corporativa, la pérdida de libertades, el abandono de políticas de seguridad y defensa, la pobreza extrema y creciente, la población insuficiente, la pésima ocupación territorial, la carencia de infraestructura, las incitaciones al igualitarismo para hacer tabla rasa de las conciencias en niveles cada vez más bajos y un largo etcétera, todo lo cual conduce a la orfandad de ideas y proyectos para la reconstrucción de la nación; (iv) la falta de vigencia efectiva de las instituciones políticas, puesta en evidencia por el cierre hermético del Congreso y de los Tribunales ante la emergencia de la pandemia.

He aquí por qué no funciona la Argentina y por qué no funcionará después de las cuarentenas si se persiste en estos desvaríos. Como puede apreciarse, la causa no es la quiebra económica, sino que esta es consecuencia de conductas, actitudes y falsos principios que la preceden. La Argentina se empeña en ser lo que nunca estuvo llamada a ser. Por eso el crecimiento de los recursos del poder a través de la creación de más y mayores impuestos, en ya franca violación de los principios básicos de la ética social, genera como contrapartida tan sólo el empobrecimiento creciente de los hombres de a pie y su sometimiento a un Estado omnipresente y todopoderoso, aunque al mismo tiempo fofo, inútil y depredador.

La grieta de que tanto se habla no es sólo una división política, es además cultural y religiosa. Es el enfrentamiento entre dos concepciones del mundo y del hombre: una que tiene a ambos como creación de Dios y con un destino al que son llamados; la otra que se agota en su inmanencia. La primera se corresponde con nuestros orígenes y el de nuestra Patria, es la de nuestros valores fundacionales y permanentes; la otra, que insólitamente pretende identificarse con un supuesto progreso o *progresismo*, proviene de afuera, de una ideología ajena a nuestro ser nacional, desarrollada y fomentada para nuestra dominación. A ese fin promueve cambios radicales, revolucionarios, en la educación, las artes, la ciencia, las creencias, el comportamiento individual y también colectivo, todo ello impregnado de un nihilismo agobiante, que deja al hombre encerrado en su propia individualidad, vuelto sobre sí mismo, sin otro rumbo que aquello que parece garantizarle el placer y la comodidad y sin otro horizonte que la satisfacción de sus sentidos o sus ocurrencias, sin que cuente para ello el bien o el mal, puesto que no existen, no hay más valores ni virtudes, todo se ha hecho relativo.



Argentina  
Virtual & Actual  
Instituto de la Realidad Nacional

<b>Director: Fernando de Estrada</b> Instituto de la Realidad Nacional	<b>Año 19</b> Mayo 2020	Nº83
--	----------------------------	------

Esta ideología ha impregnado a los Estados, que la promueven con todo el poder que tiene el Estado moderno, que le permite desde reescribir la historia de los pueblos que tienen bajo su dominio, hasta cambiar su identidad milenaria, valiéndose para ello de un discurso potente y en apariencia halagador, porque está basado en el endiosamiento del hombre, al que promete una libertad sin límites, anárquica y contestataria, y un pretendido bienestar material sólo expresado por un consumismo ávido y egoísta. Es decir, una libertad cuyo fundamento no está en el orden y mucho menos en la verdad, sino en la misma libertad.

La pandemia entonces, de algún modo, nos ha puesto tanto a creyentes como a no creyentes frente a la reflexión sobre el sentido profundo de la vida. Y ello en un contexto común a toda la humanidad, que se caracteriza no sólo por la falta de certeza en el orden de la salud, sino también en los órdenes cultural, social, político y económico, que de un modo dramático se viven en nuestra amada patria.

Por ello creemos llegado el momento de desarrollar virtudes que hasta la llegada del Covid-19 parecían adormecidas. Pero sin olvidar que ellas tienen sentido si están ordenadas a un fin, que no es otro sino el logro del Bien Común tanto natural como trascendente.

Teniendo pues como punto principal de referencia a nuestra patria, proponemos estos grandes temas, con la esperanza puesta en que sean materia de serena reflexión, si es que con honestidad intelectual y realismo se desea hacer frente a la crisis hasta dominarla y, con la ayuda de Dios, salir de ella fortalecidos.

**Juan Marcos Pueyrredón**  
Secretario

**Gerardo Palacios Hardy**  
Presidente

**Buenos Aires, mayo de 2020.**